



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

030/16

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 17 de agosto de 2016, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, quien preside la presente sesión, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación parcial de la información de conformidad a lo que enseguida se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a información con número de folio **0630500004016**, recibida en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 11 de abril de 2016, en los términos que se copia del documento original:

"Requiero que me proporcionen los contratos de seguridad privada que el sujeto obligado ha celebrado, el número de elementos de seguridad que resguardan las instalaciones del sujeto obligado. Por otro lado requiero que me proporcionen el número de vehículos que tienen asignados ese sujeto obligado desglosado por Modelo, marca, año y color, así como el número de placa. Por último quiero el nombre de los servidores públicos que tienen asignados vehículo desglosado con los mismos datos referidos. El número y Modelo de computadoras con que cuenta ese sujeto obligado y a que servidores públicos se les ha asignado un ipad"
(SIC.)

I. ANTECEDENTES:

1. Habiéndose desahogado el procedimiento correspondiente, BANCOMEXT contestó la solicitud que nos ocupa en tiempo y forma, poniendo a disposición del solicitante toda la información pública a través de sistema, puntualizando lo siguiente: "... una copia simple de los veintitrés contratos en versión pública por contener datos personales clasificados como información confidencial, con fundamento en el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consistentes en 207 fojas, se ponen a disposición del solicitante de información, previo pago de derechos que por su expedición realice el solicitante y la entrega de dicho comprobante de pago, a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en Periférico Sur 4333, 2° piso oriente, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. "
2. Inconforme con lo anterior, la solicitante presentó recurso de revisión, en el cual señaló como acto que recurre y puntos petitorios, lo que a continuación se copia de la Notificación de la Admisión, remitida a esta Institución: ***"Requiero que me proporcione los contratos de seguridad en la modalidad elegida, es decir, en medios electrónicos."*** (SIC.)
3. Con fecha 24 de mayo de 2016, Bancomext remitió al INAI, los alegatos correspondientes, indicando lo siguiente: ***"...toda vez que la información solicitada se encuentra en documentos físicos, que***



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

030/16

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016

contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la LFTAIPG, por contener datos personales y sin perjuicio de otros supuestos de clasificación que dichos contratos contengan, es procedente la elaboración de versiones públicas que impliquen la reproducción de material”.

II. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

Con fecha 4 de agosto de 2016, el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) emitió, la resolución al recurso de revisión con expediente RDA 2580/16, firmada por los Comisionados de dicho instituto, en la cual resuelven MODIFICAR la respuesta emitida por Bancomext, e instruyó lo siguiente:

QUINTO. Sentido de la Resolución. En este tenor, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado con fundamento en lo previsto en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y se le **instruye** a efecto de que el sujeto obligado notifique al recurrente la disposición de la versión pública de los 23 contratos vigentes relativos a seguridad privada **en todas las modalidades de entrega que permita el documento**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 43 del citado ordenamiento legal y 70, fracciones I y II de su Reglamento.

Atento a lo anterior, y que con independencia de atender a la instrucción del INAI para notificar al solicitante todas las modalidades de entrega que permita el documento, la entrega en cualquiera de sus modalidades habría de ser en versión pública dado el contenido de los contratos de seguridad y que la elaboración de dichas versiones públicas, si bien implican un costo para la Institución y habiendo sido omisa la resolución del INAI sobre el particular; la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, remitió los 23 contratos de seguridad celebrados en el ejercicio 2016, identificados con los números: 201601061; 201601062; 201601063; 201601064; 201601065; 201601066; 201601067; 201601068; 201601069; 201601070; 201601071; 201601072; 201601073; 201601074; 201601075; 201601076; 201601077; 201602003; 201602004; 201602005; 201604003; 201604004 y 201604007, en versión pública por contener datos personales clasificados como información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como información reservada en términos de lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y VII, por tratarse de información que su divulgación puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una personas físicas, así como obstruir la prevención o persecución de los delitos.

En virtud de lo anterior, una vez revisados los documentos remitidos, este Comité:



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
030/16

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios y la Subdirección de Servicios Generales, de los 23 contratos a que se refiere este documento, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como información reservada en términos de lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y VII, por tratarse de información que su divulgación puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una personas físicas, así como obstruir la prevención o persecución de los delitos

Por lo anterior, ese comité **DETERMINA** que en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RDA 2580/16, emitida por el INAI se otorgue acceso a la información solicitada, en versión pública conforme a la presente resolución.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 65 fracción II de la LFTAIP y 41, segundo párrafo del Reglamento de la LFTAIPG, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación parcial de la información, en los términos planteados en el presente documento, por las unidades administrativas de referencia.

SEGUNDO.- Dése cumplimiento a la resolución del INAI correspondiente al recurso de revisión RDA 2580/16, poniendo a disposición del solicitante, los documentos remitidos, en versión pública.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


**C.P. Sergio Samuel Cancino y
León**
Titular del OIC


**Lic. Lic. Jorge Mauricio Di
Sciullo Ursini**
Titular de la Unidad de
Transparencia